



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Proceso ejecutivo</i>
<i>Radicado</i>	05088-040-03-002-2021-00252-00
<i>Demandante</i>	Cooperativa Belén Ahorro y crédito Nit 8909099246-7
<i>Demandado</i>	Joan Steven Jiménez Puerta
<i>Asunto</i>	Citación fallida y Oficiar EPS

Me permito allegar al despacho la respuesta del envío de las citaciones para notificación personal enviadas a los demandados JOAN STEVEN JIMÉNEZ PUERTA y YURANI VELEZ ALZATE por la empresa de correos SERVIENTREGA S.A, las cuales fueron no efectivas.

En virtud del escrito allegado por la parte actora obrante a folio que precede, el Despacho accede a lo impetrado, en consecuencia, se ordena oficiar a EPS Salud Total, con el fin de que informe el nombre del empleador demandado y/o contratante, lugar de residencia y otros datos que permitan la ubicación de los demandados Joan Steven Jiménez Puerta, identificado con cédula 1020468941 y Yurani Velez Alzate indetificada con cédula de ciudadanía 43919554

Lo anterior, de acuerdo al inciso 3ro del artículo 117 del Estatuto General del Proceso, se le otorga el termino de diez (10) días, lapso que comenzará a contar a partir del recibo de la comunicación mediante la cual se le pone en conocimiento la presente disposición, ya que de no hacerlo, se hará acreedor de la multa sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Art. 593 Nral 11, párrafo 2º, Cód. General del Proceso), sin que esté exento de otras sanciones de ley las del artículo 44 ibídem.

Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE

**MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Proceso ejecutivo</i>
<i>Radicado</i>	05088-040-03-002-2021-00252-00
<i>Demandante</i>	Cooperativa Belén Ahorro y crédito Nit 8909099246-7
<i>Demandado</i>	Joan Steven Jiménez Puerta
<i>Asunto</i>	Citación fallida y Oficiar EPS

Señores

EPS SALUD TOTAL,

“En virtud del escrito allegado por la parte actora obrante a folio que precede, el Despacho accede a lo impetrado, en consecuencia, se ordena oficiar a EPS Salud Total, con el fin de que informe el nombre del empleador demandado y/o contratante, lugar de residencia y otros datos que permitan la ubicación de los demandados Joan Steven Jiménez Puerta, identificado con cédula 1020468941 y Yurani Velez Alzate indetificada con cédula de ciudadanía 43919554. Lo anterior, de acuerdo al inciso 3ro del artículo 117 del Estatuto General del Proceso, se le otorga el termino de diez (10) días, lapso que comenzará a contar a partir del recibo de la comunicación mediante la cual se le pone en conocimiento la presente disposición, ya que de no hacerlo, se hará acreedor de la multa sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Art. 593 Nral 11, parágrafo 2º, Cód. General del Proceso), sin que esté exento de otras sanciones de ley las del artículo 44 ibídem. Librese oficio.”.

Sírvase proceder de conformidad.

ATENTAMENTE

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co